

Señores

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ciudad.

REFERENCIA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: JOSÉ BLADIMIR DELGADO SOSSA
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001333301720220022900

JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.550.445 expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio, con la Tarjeta Profesional No. 222.837 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con el número de NIT. 891.700.037-9, con domicilio principal en la Avenida carrera 70 número 99-72 de la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de dicha ciudad, en el que se evidencia el otorgamiento del poder mediante la escritura pública número 1976 del día 21 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C.; a través del presente escrito procedo a **formular llamamiento en garantía en contra de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y Chubb Seguros Colombia S.A.**, teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que expongo a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LLAMADAS EN GARANTÍA	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 Representante legal: Francisco Andrés Rojas Aguirre o quien haga las veces de tal. Domicilio principal: calle 100 No. 9 A-45, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica de notificación judicial: notificaciones@solidaria.com.co.</p>
	<p>CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.518-6 Representante legal: Fabio Cabral Da Silva o quien haga las veces de tal. Domicilio principal: carrera 7 No. 71-21, piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Dirección electrónica de notificación judicial: notificacioneslegales.co@chubb.com.</p>

II. HECHOS

PRIMERO. El señor José Bladimir Delgado Sossa formuló demanda a través del medio de control de controversias contractuales en contra del Municipio de Santiago de Cali, que correspondió por reparto al Juzgado Diecisiete Administrativo de Cali, bajo la radicación número 76001333301720220022900.

SEGUNDO. El Municipio de Santiago de Cali formuló llamamiento en garantía en contra de mi representada, con fundamento en las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos número 42087994000000070 y 96587994000000001, en las que figura como tomador y asegurado el Municipio de Santiago de Cali.

TERCERO. Las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos número 42087994000000070 y 96587994000000001, fueron expedidas en coaseguro con Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa (coaseguradora líder) y Chubb Seguros Colombia S.A., tal como consta en las respectivas carátulas, asumiendo mi representada y Chubb Seguros Colombia S.A. la siguiente proporción y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa el porcentaje restante:

Póliza número 42087994000000070:

COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE COMPAÑIA	%PART
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	50.00
MAPFRE	10.00

Póliza número 96587994000000001:

		COASEGURO CEDIDO
NOMBRE COMPAÑÍA		%PART
CHUBB SEGUROS COLOMBIA		40.00
MAPFRE		20.00

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 1092 y 1095 del Código de Comercio, la obligación de las coaseguradoras no es solidaria, por lo que, en el evento en el que se profiera una condena en contra de mi representada, cada aseguradora deberá asumir la obligación indemnizatoria en proporción al porcentaje del coaseguro pactado.

III. PRETENSIONES

PRIMERA. Que se vincule, para todos los efectos legales, mediante la figura de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, a las compañías de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en virtud de las cláusulas de coaseguro pactadas en las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos número 42087994000000070 y 96587994000000001.

SEGUNDA. Que en el evento en el que se llegare a condenar al Municipio de Santiago de Cali y, seguidamente, a mi representada, se declare que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** deben asumir el porcentaje pactado en las cláusulas de coaseguro concertadas en las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos número 42087994000000070 y 96587994000000001.

TERCERA. Que en el evento en el que se llegare a condenar al Municipio de Santiago de Cali y, seguidamente, a mi representada, se condene a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** a asumir el porcentaje pactado en las cláusulas de coaseguro concertadas en las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos número 42087994000000070 y 96587994000000001.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía que se formula se fundamenta en los artículos 1056 a 1095 del Código de Comercio y demás concordantes; artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso y 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Condiciones particulares de la póliza número 42087994000000070.
2. Condiciones particulares de la póliza número 96587994000000001.
3. Certificado de existencia y representación legal de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
4. Certificado de existencia y representación legal de Chubb Seguros Colombia S.A.

VI. NOTIFICACIONES

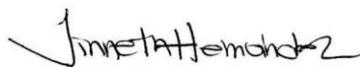
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la calle 100 No. 9 A-45, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica notificaciones@solidaria.com.co.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en la carrera 7 No. 71-21, piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica notificacioneslegales.co@chubb.com.

A mi representada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en la Avenida carrera 70 número 99-72 de la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co.

A la suscrita, en la calle 32 A norte número 2 A-37 de la ciudad de Cali (Valle), y al correo electrónico: jhernandez@avanzalegalabogados.com.

Cordialmente,



JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO
C.C No. 38.550.445 de Cali (Valle)
T.P. No. 222.837 del C.S. de la J.